



TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

BOLETÍN DE PRENSA

BOLETÍN/SP22/2021

Toluca, México; a 25 de mayo de 2021

BOLETÍN DE PRENSA

Toluca, México., a 25 de mayo de 2021

El día de la fecha el Tribunal Electoral del Estado de México, llevó a cabo su sesión pública número 22 a distancia de 2021, derivado del Acuerdo General: TEEM/AG/4/2020, con la asistencia del Magistrado Presidente Raúl Flores Bernal, las Magistradas Leticia Victoria Tavira, Martha Patricia Tovar Pescador y los Magistrados Jorge Esteban Muciño Escalona y Víctor Oscar Pasquel Fuentes, quienes sustanciaron **3 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local (JDCL)**, mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el **JDCL/298/2021**, promovido por **AEVN**, en contra del Acuerdo IEEM/CG/113/2021, aprobado por el Instituto Electoral del Estado de México, por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2022-2024, postuladas por el Partido Acción Nacional en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Este Tribunal resuelve por **unanimidad de votos**: confirmar el Acuerdo IEEM/CG/113/2021, “por el cual se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de la planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2022-2024”, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su vigésima primera sesión extraordinaria, celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, únicamente en lo que fue materia de impugnación y confirmar lo acordado en el SG/343/2021, únicamente en lo que fue materia de impugnación, dado que el Partido Acción Nacional, niega que la actora haya renunciado a la candidatura, manifestando que su postulación formó parte de las propuestas enviadas a la Comisión Permanente Nacional para la designación final; por lo que el derecho de la inconforme de continuar en el proceso de selección interna en el PAN, no se vio afectado por la presentación de una supuesta renuncia, en tanto que, su postulación como candidata fue enviada al órgano nacional del partido con decisión final para la designación de candidatos.

En el **JDCL/347/2021**, promovido por **JALH**, ostentándose con el carácter de precandidata del Partido Acción Nacional en el proceso de selección para la candidatura de Presidente Municipal de Tultitlán, Estado de México, con el fin de controvertir la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dictada el ocho de mayo del año en curso, en el expediente CJ/JIN/226/2021. Este órgano jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**: calificar como infundados los agravios, por lo que hace a la interpretación de la normativa interna que solicita la actora, en virtud de que del análisis de la misma, no se advierte que en ésta se exija a las candidaturas ciudadanas alguna calidad particular más allá de ser externas al partido político; y por la otra se califican como inoperantes en virtud de los efectos pretendidos por ésta, son inviables ya que la candidatura de la Presidencia Municipal de Tultitlán corresponde a una persona del sexo masculino y confirmar la resolución de dicho Instituto Político.

En el **JDCL/370/2021**, promovido por **AJVC**, a fin de impugnar de la Presidenta de la Diputación permanente de la LX Legislatura del Estado de México, la omisión de dar respuesta a su solicitud de tomarle protesta como Diputada Local Propietaria, dada la licencia de la Diputada **ILM**, al separarse de su cargo del veintitrés de abril al siete de junio de este año. El Pleno de este Tribunal resuelve por **unanimidad de votos**: desechar de plano la demanda ya que la materia de litigio ha dejado de existir debido a que el veintiuno de mayo del presente año, la Diputada Presidenta al rendir su informe acompañó copia certificada del orden del día de la sesión celebrada por la Diputación Permanente el diecinueve de mayo del año en curso, en cuyo punto tres se contempla la protesta constitucional como Diputada Suplente de la actora AJVC.